

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C.,

Expediente No. : 11001334204720210023100.
Accionante : RUBÉN DARÍO BARBOSA RODRÍGUEZ
Accionado: : DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -DIAN-.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, en relación con la acción de tutela interpuesta por el señor **RUBÉN DARÍO BARBOSA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.688.939 quien actúa en nombre propio contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, por la presunta violación a su derecho fundamental de petición, acción mediante la cual se pretende:

(...)

Primera: TUTELAR mi derecho constitucional fundamental de PETICION consagrado en el art. 23 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

Segunda: ORDENAR a la DIAN-, que, en el término que usted determine, se sirva dar respuesta clara, completa y de fondo a la solicitud radicada los días 7 de abril y 15 de julio de 2021.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

¹ "Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1,2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

Expediente No.11001334204720210023100.
Accionante: Rubén Darío Barbosa Rodríguez.
Accionado: DIAN.
Asunto: ADMITE TUTELA.

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **Director de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-²** o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto del derecho de petición radicado por el actor los días 7 de abril y 15 de julio de 2021 a través de los cuales solicitó copia del auto de mandamiento de pago N° 20170302002597 del 7 de junio de 2017 en calidad de apoderado judicial de la señora Nury Yaneth Vargas Pulido identificada con cédula de ciudadanía 35.260.102 Nit 35.260.102-5. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **Rubén Darío Barbosa Rodríguez**, quien actúa en calidad de accionante el contenido del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co